

## CONTRATO No. - CDC-GADPLUQ-2024-004

**"FISCALIZACION DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNION DEL CANTON QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS."**

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia la Unión, legal y debidamente representado por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo con **C.I. 0801220328**, en su calidad de presidenta, entidad a la que en adelante se la denominará la **"ENTIDAD CONTRATANTE"**; al Ing. Gorky Castillo Salgado – Técnico de Proyectos del GADPLUQ en calidad de **Administrador de Contrato** y, por otra parte, la **Ing. JOHANNA ELIZABETH ANDRADE SANCHEZ** con **Ruc. 1309572889001**, a quien en adelante se le denominará el **"CONTRATISTA"**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES-

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , y 43 y 45 de su Reglamento General , el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, contempla la ejecución de la **"FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS"**.

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego del procedimiento de contratación directa No.- **CDC-GADPLUQ-2024-004** para la **"FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS"**.

**1.3.** Mediante **MEMORANDO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA – GADPLUQ-T-001-2024**, de fecha 10 de enero de 2024, la Ing. Ingrid Cagua León Tesorera del GAD Parroquial de la Unión, emite la Certificación de Partida Presupuestaria **73.06.04 FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS**, para la **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, con un monto de **USD 4655.45 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 45/100 CENTAVOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA**, la misma que a su vez se encuentra contenida en el POA y PAC 2024.

**1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el 17 de enero de 2024, a través del Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**1.5.** Mediante **MEMORANDO No. 015 GADPLUQ-EELU-2024**, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, presidenta del GAD Parroquial de la Unión, se designa al Ing. Gorky Eduardo Castillo Salgado como Administrador de Contrato para el Proceso de **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

**1.5.1.** Mediante resolución Administrativa **Nº GADPLUQ-CP-EELU-2024-004**, de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, Presidenta del GAD Parroquial La Unión, se aprueban los Pliegos para el proceso de contratación directa N° **CDC-GADPLUQ-2024-004**, para la **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

**1.5.2.** Con fecha 11 de enero de 2024, se entrega el Informe de Necesidad respectivo, por medio del Ing. Gorky Eduardo Castillo (TECNICO DE PROYECTOS DEL GADP LA UNIÓN), para la **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA**

## PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS.

**1.5.3.** Mediante **MEMORANDO No. 014 GADPLUQ-EELU-2024** de fecha 10 de enero de 2024 suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, presidenta del GAD Parroquial de la Unión, delega a la Ing. Sara Alvear Reinoso, como responsable de la fase precontractual de la contratación de la **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, Delegación que emito de acuerdo a mis facultades ley COOTAD. Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: literal k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias; el **Artículo 71.- Fase precontractual.** - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria la máxima autoridad o su delegado del GAD Parroquial de la Unión, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.

**1.5.4.** Mediante informe de Resolución para adjudicación N° CDC-GADPLUQ-2024-004, la delegada en su Art. 1.- establece "Recomendar a usted Lcda. Presidenta del GAD Parroquial de la Unión se considere adjudicar al proveedor **JOHANNA ELIZABETH ANDRADE SANCHEZ**, con **RUC: 1309572889001**, por haber cumplido con todos los parámetros requeridos en los pliegos y por salir favorecido en el sorteo realizado por el Sistema Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), para la ejecución del proceso de contratación directa N° **CDC-GADPLUQ-2024-004** DENOMINADA "**FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS**", con una oferta económica de \$ **USD 4655,45 ( CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 45/100)**, más IVA, con un plazo de ejecución de 90 días calendario a partir de la firma de Acta de Inicio de la Fiscalización.

**1.6.** Mediante acta de adjudicación **Nro. CDC-GADPLUQ-2024-004**, de fecha 24 de enero de 2024, la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, resuelve **“Art. 1.- Adjudicar el contrato del procedimiento de Contratación directa No.- CDC-GADPLUQ-2024-004 para la “FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS”, a la Ing. JOHANNA ELIZABETH ANDRADE SANCHEZ, con RUC: 1309572889001 por cumplir con los requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación, con una oferta económica por el valor de USD 4655.45 ( CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 45/100), más IVA, con un plazo de ejecución de 90 días calendario contados a partir de la firma de Acta de Inicio de la Fiscalización; por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego y términos de referencia.**

**1.8.** Que, con fecha 25 de enero del 2024, la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, Presidente del GAD Parroquial Rural de la Unión, informa a la Ing. Elena Naranjo Lopez Tesorera del GAD Parroquial Rural de la Unión de Quinindé, la aceptación de las pólizas de **Buen Uso del Anticipo, la suma asegurada es de USD \$1862.18 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 18/100) dólares de los Estados Unidos de América; esta póliza No.-0063892, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato; y fue emitida el 24 enero de 2024, empieza a regir a partir de la misma fecha , hasta el 22 de Enero de 2024 y está suscrita, por la firma autorizada de LATINA SEGUROS C.A. donde consta como beneficiario de la misma el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA UNION DE QUININDE, con ruc No.-0860038720001, para el Procedimiento de contratación directa No. Nro. CDC-GADPLUQ-2024-004, para la “FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS”.**

**1.9.** Que, con fecha 25 de enero de 2024, la Lcda. Elina Loor Urdánigo, Presidenta del GAD Parroquial de la Unión, autoriza al Ing. Gorky Eduardo Castillo Salgado Técnico de Proyectos del GAD Parroquial de la Unión, la elaboración del respectivo contrato del Procedimiento de contratación directa No. **CDC-GADPLUQ-2024-004** para la **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL**

**CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, de conformidad al Art. 69 de la LOSNCP.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, las Condiciones Particulares y Condiciones Generales incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. (En caso de renuncia de anticipo adjuntar solicitud).
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera. Y demás documentos de acuerdo a la ley de Contratación Pública y su reglamento.

## **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO-**

**3.1** El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría,

instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FISCALIZADORA**

En virtud de la celebración del contrato, el FISCALIZADOR se obliga para con el GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO PARROQUIAL LA UNION a prestar los servicios de **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales como lo detalla a continuación:

La obligación principal de la FISCALIZACIÓN será el de garantizar y vigilar el estricto cumplimiento del contrato suscrito por los CONSTRUCTORES y exigir que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas, así como también los términos y tiempos suscritos en los respectivos documentos legales. A continuación, se indican las obligaciones del contratista fiscalizador:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que los mismos se ejecuten buscando la mejor alternativa económica, constructiva y social aplicando las normas existentes en el País.
- Liderar la coordinación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquial Rural de La Unión y el CONTRATISTA durante la ejecución y seguimiento de los trabajos, de tal forma que estas se desarrollen sin afectar la realización del proyecto que se encuentren en ejecución.
- Detectar oportunamente errores y omisiones de los constructores, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas para que durante la ejecución de la obra que esta no se detenga.
- Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.
- Asesorar al CONSTRUCTOR oportunamente en soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución de los trabajos.

- Verificación que todo el equipo y personal técnico ofertado por EL FISCALIZADOR el cual deberá ser idóneo y suficiente para la realización de la obra, al igual que se verificará la participación del personal auxiliar y de apoyo.
  - Verificar los equipos y los tiempos trabajados por el CONSTRUCTOR, así como también el avance de los trabajos en el proyecto.
  - Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de La Unión y con el Administrador del contrato designado por el GADPRLU, las tareas de Fiscalización y el avance en la ejecución de los trabajos por parte del CONSTRUCTOR.
  - Verificar que se cumplan los plazos y tiempos previstos en el cronograma y de ser necesario reformular el mismo
  - Aprobar planillas de avance de los trabajos ejecutados acorde al cronograma.
  - Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista de la obra
  - En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, gestionará ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
  - En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, solicitar celebrar los contratos complementarios; (15 días plazo). Y para proporcionar documentos, acceso a la información 10 días.
- Suscribir las actas de entrega recepción provisional y definitiva de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato

#### **CLÁUSULA QUINTA. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS-**

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el fiscalizador se compromete a prestar al GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNION todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría. El Fiscalizador se obliga por tanto a realizar la **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CARLOS M ESTRADA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE EL ORO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS.**

## CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO

**6.1.** El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 4655.45 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 45/100)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista que se detalla a continuación.

| ÍTEM | CONCEPTO                                           | VALOR           |
|------|----------------------------------------------------|-----------------|
|      | <b>COSTO DIRECTOS</b>                              |                 |
| 1    | REMUNERACIONES                                     | 2.999,41        |
| 2    | BENEFICIOS O CARGAS SOCIALES                       | 949.34          |
| 3    | VIAJES O VIÁTICOS                                  | *               |
| 4    | SUBCONTRATOS Y SERVICIOS VARIOS SERVICIOS          | *               |
| 5    | ARRENDAMIENTOS Y ALQUILER DE VEHÍCULOS             | *               |
| 6    | ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN | *               |
| 7    | SUMINISTRO DE MATERIALES                           | 304,20          |
| 8    | REPRODUCCIONES, EDICIONES Y PUBLICACIONES          | 152,10          |
|      | <b>COSTOS INRECTOS</b>                             |                 |
| 9    | PERSONAL DE DIRECCIÓN                              | *               |
| 10   | PERSONAL INTERMEDIO                                | *               |
| 11   | PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA               | *               |
| 12   | PERSONAL SUBALTERNO                                | *               |
| 13   | PERSONAL DE CONTROL DE CALIDAD                     | *               |
| 14   | PERSONAL INFORMÁTICO                               | *               |
| 15   | PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS                       | 250,40          |
|      | <b>TOTAL</b>                                       | <b>4.655.45</b> |

**6.2.** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

**7.1.** La contratante entregará al contratista a manera de anticipo el 40% del total de la consultoría correspondiente a la cantidad de **USD 1862.18 (MIL**

**OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 18/100) dólares de los Estados Unidos de América,** conforme lo descrito en el Art. 233 y 265 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (ENTRARÁ EN VIGENCIA EL 20-VIII-2022), en la cuenta del **Banco del PACIFICO N° 7908806** de propiedad del contratista en cumplimiento a lo descrito en el Art. 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador y lo descrito en las condiciones generales de los pliegos numeral 1.11.2 (.....) *El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado en el que el estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido. (.....).*

**7.2.** El valor restante correspondiente al 60 % se lo realizara mediante la presentación de planillas mensuales que reflejen el avance de la fiscalización las que a su vez deberán estar aprobadas por el administrador de contrato. De esta planilla se descontara la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación al contrato.

En los contratos de fiscalización de obra, el pago se realizará en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza. No será posible establecer en el contrato de fiscalización de obra, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo.

El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra.

## **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS-**

**8.1.- Garantías:** En forma previa a la suscripción de los contratos derivados del procedimiento establecido, se deberán presentar las garantías que fueren

aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el Artículo 73 ibídem.

En este contrato se rendirá la siguientes garantía de **BUEN USO DE ANTICIPO.**

**8.2. Art. 75.- Garantía por anticipo.-** Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.

**8.3.-** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO-**

**9.1.-** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de noventa (90) días contado a partir desde de la fecha de firma de Acta de inicio de fiscalización de conformidad con lo establecido en la oferta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS**

**10.1. Artículo 292.- Multas durante la ejecución contractual.** - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por ciertos incumplimientos contractuales. La multa tendrá como finalidad reprimir la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual la entidad contratante deberá establecer en los pliegos un valor directamente proporcional a la gravedad de la falta que ocasione el retraso, en ningún caso será

inferior al 1 x 1.000 del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos, si el objeto fuere indivisible. Si es que la contratación contempla entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida. En el caso de obras las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes podrán tipificar en el pliego cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos o un valor específico, que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento. En cualquier caso la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**11.1.-** La presente cláusula no es aplicable, por cuanto las partes han convenido en el pliego, la renuncia al reajuste de precios.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**12.1** La contratante designa al Ing. Gorky Castillo Salgado (Técnico de Proyectos del GAPRLU-Q), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y los artículos 295 y 303 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; quien suscribirá cualquier informe o documento que tenga relación a su cargo de Administrador; y, deberá cumplir las obligaciones asignadas a en este instrumento y las descritas en la normativa legal vigente, como las normas de control interno de la Contraloría General del Estado.

**12.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO

**13.1.Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**13.2.Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1.-** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**14.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**15.1.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO**

**16.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé.

**16.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante:

•GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DE LA PARROQUIA LA UNION

Parroquia La Unión, Canton Quinindé, Provincia Esmeraldas  
Calle Av. Quito y Loja; frente al parque central de la Parroquia la Unión  
**Teléfono:** 062749427  
**Email:** [jplaunion@hotmail.com](mailto:jplaunion@hotmail.com)

El contratista:

- **JOHANNA ELIZABETH ANDRADE SANCHEZ** con Ruc. **1309572889001**,  
**Dirección:** Provincia - Esmeraldas, Cantón Quinindé, Parroquia Malimpia,  
**Barrio** S/N; **Número:** S/N; **Calle:** CENTRO POBLADO CASA DEL MIDUVI;  
**Intersección:** Ninguna; **Mz:** 001; **Referencia:** A tres cuadras del coliseo.  
**Correo Electrónico:** [joelysa123@hotmail.com](mailto:joelysa123@hotmail.com) **Teléfono domicilio:**  
0993389809.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**17.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**17.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado, en la Parroquia La Unión, ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 25 días del mes de enero de 2024.

Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo  
**PRESIDENTA DEL GAD  
PARROQUIAL DE LA UNION  
CONTRATANTE**

Ing. Johanna Elizabeth Andrade Sanchez  
**Ruc. 1309572889001  
CONTRATISTA**

Ing. Gorky Castillo Salgado  
**ADMINISTRADOR DE CONTRATO  
TECNICO DE PROYECTOS DEL GADPLUQ**